

Mujeres * jóvenes sexualidades y contexto de encierro una mirada desde los centros socio educativos.

Lic. Margarita Vergara.

Cita:

Lic. Margarita Vergara (2016). *Mujeres * jóvenes sexualidades y contexto de encierro una mirada desde los centros socio educativos. II Congreso de la Asociación Argentina de Sociología. Asociación Argentina de Sociología, Villa María.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-046/78>

Mujeres * jóvenes sexualidades y contexto de encierro una mirada desde los centros socio educativos. Lic. Margarita Vergara (UNC)

El presente trabajo propone generar discusiones que surgen a partir de vivencias con mujeres* jóvenes dentro de un centro socio educativo en contexto de encierro, que permitió analizar los derechos vinculados a las expresiones de la sexualidad durante su permanencia. En esta discusión se intenta, que permita generar diálogos entre las instituciones, las jóvenes y contexto socio-histórico que pareciera validar lógicas de castigo que afectan la dimensión subjetiva de la sexualidad. Además, este análisis abordado desde una perspectiva de género posibilita discutir y visualizar la violencia institucional, arbitrariedades del contrato heterosexual y las representaciones y discursos sobre los y las jóvenes en la argentina contemporánea, expresadas en el corpus jurídico normativo que regulan estas prácticas sociales.

Esta ponencia se enmarca en un proyecto de tesis de maestría que pretende desde una perspectiva psicosocial y una metodología cualitativa abordar en profundidad las características que adquiere la feminidad y prácticas vinculadas al hacer género en estos espacios desde la perspectiva de las actrices y bajo una estrategia metodológica que asume la triangulación de fuentes de información para analizar el objeto de estudio. Cabe aclarar que la experiencia se desarrolló durante los años 2014/2015 por lo que los primeros insumos lo constituyen los cuadernos de campo y los diálogos grupales con las jóvenes mujeres* durante los talleres en el espacio educativo.

Palabras claves: Mujeres*-Sexualidades -Jóvenes-Contexto de encierro

“POR QUE NO

¿Pueden dejar las fibras?

No, porque dañan la institución después las retan a ellas

¿Pueden dejar las lapiceras?

No, porque rayan la institución después las retan a ellas

¿Pueden dejar los colores?

No, porque pintan la institución después las retan a ellas”

(Participantes talleres CAJ, CESAM, 2014, p.43)

Introducción

Este documento intenta hacer un pequeño análisis del CESAM, centro socio educativo para mujeres* adolescentes, (en adelante CESAM), una de las instituciones de la ciudad de Córdoba Argentina, a partir de cuestionamiento que surgen desde el centro de actividades juveniles,(en adelante CAJ), con respecto a las expresiones de las sexualidades de mujeres* jóvenes que están o han estado en contextos de encierro. El objetivo es dar cuenta de sucesos que contribuyeron a la formulación del objeto de estudio, y la perspectiva asumida para este documento es desde el enfoque psicosocial. La cual contribuye a hacer una construcción y deconstrucción de las vivencias sin perder de vista el relacionamiento dialéctico entre el sujeto y la sociedad.

El documento está organizado de la siguiente manera: recorrido histórico que permita pensar en los dispositivos que esta institución lleva a cabo para normativizar las expresiones de la sexualidad, y analizar lo grupal desde los encuentros generados en el espacio CAJ. Para realizar este recorrido se tendrá en cuenta las recopilaciones hechas por los y las practicantes de la Facultad de psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina en el marco de las prácticas pre-profesionales durante el año 2014, y los datos que presenta la SENAF, Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia en su página web.

Centro Socio Educativo para Mujeres* Adolescentes

El CESAM es una institución para mujeres* menores de edad en conflicto con la ley penal según los planteamientos de la secretaria de niñez, adolescencia y familia, (en adelante SENAF), del gobierno de la provincia de Córdoba, esta institución se propone dar “a los adolescentes alojados protección y asistencia integral y una serie de actividades educativas, deportivas, recreativas, y de formación laboral, con el objetivo de estimular actitudes de auto cuidado y aquellas habilidades sociales que faciliten su integración social”. También se encarga de disponer acciones y programas que acompañen a niños y niñas en su contexto social, para su inserción en la comunidad y su desarrollo personal. Estos programas que promueve la SENAF, se rigen bajo el marco de la ley Nacional 26.061, (Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes desde septiembre del 2005).

El CESAM como centro socioeducativo se articula con un centro educativo nivel medio para adultos (CENMA) – profesora Maria saleme de burnichon, (en adelante CENMA), el cual permite la continuidad del proceso escolar de las jóvenes que estén privadas de su libertad. El CENMA tiene dentro del CESAM una coordinadora pedagógica, que se encarga de hacer el acompañamiento a las chicas y de posibilitar la continuidad escolar dentro y fuera de la institución de encierro. Estando la escuela se implementa el programa CAJ dentro de la institución de encierro, teniendo como objetivo

según los lineamientos generales del programa de extensión educativa CAJ (s/f) “(...) promover nuevas formas de estar y aprender en la escuela a través de la participación de los jóvenes en diferentes acciones organizadas en tiempos y espacios complementarios y alternativos a la jornada y al horario escolar” (p.9). Dando una continuidad a los aprendizajes de la escuela, pero desde actividades artísticas, ambientales, científicas entre otras. También están los talleres de oficio que ofrece el CESAM, los cuales intentan generar un aprendizaje de actividades que pueden ser una salida laboral, así como actividades deportivas y recreativas.

Ahora bien, recuperando la historia de la institución, esta pasó por distintas instancias antes de llegar a ser un centro socio educativo para mujeres* adolescentes. En un principio fue un hospedaje y casa de familia, para pasar después a manos de las monjas del *Buen Pastor*, las cuales acogían mujeres* jóvenes que tenían conflictos con la ley penal, constituyéndose un centro prevencional para mujeres* menores de edad, donde también funcionaba a su vez un precinto policial. En ese momento no había ninguna actividad que permitiera una continuidad o inicio de escolaridad, ni actividades extra escolares que brinden nuevos aprendizajes o nuevas formas de expresión, no había algo que permitiera una movilidad más allá de la celda y el baño (Fernández, Mur, & Torre, 2014).

Después del 2002 el Ministerio de Justicia permitió que otras instituciones se hicieran cargo. En la actualidad la SENAF se encarga del direccionamiento del CESAM, instalando medidas de acompañamiento en contextos de encierro para mujeres* jóvenes, donde se brinda protección y asistencia integral priorizando un abordaje educativo (Documento de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia. Adolescentes infractores de la ley penal, 2016). El Nombre de esta institución ha cambiado continuamente teniendo en cuenta diferentes intereses políticos, el último cambio generado fue de CECAM, *centro correccional para mujeres adolescentes* a CESAM *centro socio educativo para mujeres adolescentes*. Pero este cambio no implicó modificaciones en el funcionamiento de la organización dado que la función de directivos y personal de planta sigue siendo la misma, con la diferencias que ya no hay guardias uniformadas, ahora de la seguridad se encargan civiles las cuales son llamadas educadoras y la policía solo acude en caso de extrema necesidad. Las educadoras se encargan de una contención emocional diaria y durante las 24 horas del día.

Con respecto a las educadoras, son mujeres* que ingresan a la institución contratadas por la SENAF a cumplir jordanas rotativas de ocho horas diarias en grupos organizados desde la dirección. En el momento que ingresa una chica a la institución es recibida por la directora o en el caso de que no se encuentre presente, por la educadora a cargo del turno. Las chicas son requisadas, con requisas vejatorias, y como etapa final tienen valoración previa por si llegan con alguna lesión. Cuando ya ingresan se les presta ropa desde la institución ya que no pueden permanecer dentro del CESAM con

jean, ropa con cierres o con zapatos con cordones, tampoco pueden tener anillos, ni pircing ya que esto se nombra dentro de la institución como factores de riesgo.

El personal de la institución está conformado por la directora, una vicedirectora, Educadoras (guardias civiles), personal encargado de la cocina y un equipo técnico conformado por una psicóloga, una trabajadora social y una psiquiatra. Para este año 2016 se ha implementado la asistencia durante la mañana y la tarde de socio educadoras que acompañan el proceso de las chicas, lo que permite que las educadoras se encarguen solo de la seguridad y no de procesos personales, de contención o soporte emocional, esto está siendo implementado recientemente lo cual implica que está en un proceso de organización. Otra de las novedades del presente año es que la escuela pasa de funcionar algunas horas del día a estar durante toda la jornada de la mañana, y teniendo en cuenta los cambios políticos de la Argentina y las irregularidades y precariedades de los CAJ, el inicio de los talleres que acompañan la escuela son aun inciertos, estando casi a seis meses de haber iniciado la actividad escolar.

Talleres CAJ en contexto de encierro

El funcionamiento del CAJ en el CESAM habilitó la pregunta como motor de construcción, posibilitando así pensar esta institución desde las experiencias de las(os) talleristas y coordinadora con respecto a sus funciones y su papel dentro de una institución de encierro.

Se tendrá en cuenta como se mencionó en un principio, que la particularidad de este documento y las preguntas que impulsan a su construcción, inician en el taller de danza y percusión del CAJ. Pensar y habilitar la percusión como un medio de creación, posibilitó la construcción en compañía de la tallerista de danza, de un taller pensado para mujeres* jóvenes en contexto de encierro en el cual por una vez a la semana se generaban encuentros con la intención de buscar un espacio de educación, creación e interacción. El taller permitía poner en palabras no solo verbales sino también a través del cuerpo de las participantes aquellas inconformidades, miedos, deseos, frustraciones, tristezas, angustias y demás sentimientos que fueran transitando por el espacio del grupo, teniendo en cuenta que cada semana algunas personas ya no estaban y otras llegaban a participar por primera vez, esto dada la alta rotación de las jóvenes conforme a los procesos penales particulares.

Habitar los espacios con diferentes talleres artísticos, audiovisuales y hasta científicos permitió observar diferentes formas en las que se manifestaban pensamientos y conductas, las cuales eran constantemente reguladas por las educadoras, ya que ellas mencionaban que se dejaban muy movilizadas a las chicas después de los talleres o que en algunos casos se les permitía cosas que dentro del reglamento no eran permitidas, como sentarse en el piso o hacer una actividad de relajación que implica el contacto cuerpo a cuerpo de una chica con otra. Estas quejas cuestionaban

a las y los tallerista acerca del lugar que ocupaban ahí, en donde existe un disciplinamiento constante del cuerpo, un callar de sentidos y emociones, un adormecer la vida, todas estrategias de control dentro este dispositivo *carcelario*. No es adecuado llamar a este espacio de esta forma, dado que su nombre es: Centro Socio Educativo en Contexto de Encierro, lo que anteriormente era llamado *reformatorio*. Pero las celdas, los reglamentos, los horarios, las requisas vejatorias y que sus casos los lleve un juez, hacen que nombrar este espacio como centro socio educativo parezca un eufemismo.

Plano Jurídico

El modelo tutelar “(...) “de la situación irregular” o "asistencialista", y que tenía como punto de partida la consideración del menor como objeto de protección, circunstancia que legitimaba prácticas peno-custodiales y represivas encubiertas” (Beloff,2002) parece no haberse modificado, solo haber pasado por un cambio de etiqueta y no una reestructuración de las formas de ver a los niños, niñas adolescente y jóvenes, como un objeto de protección a sujetos plenos de derechos. Desde este punto de vista político- criminal se justifica las reacciones estatales hacia los infractores de la ley penal, soportada sobre la idea de tratamiento o resocialización y de un cuidado a la sociedad de lo peligroso. Retomando lo planteado por Beloff (2002), este tipo de protección, a la que son sometidos *los menores* a menudo restringe y viola sus derechos, enmarcado y soportado por un modelo tutelar. La protección integral de derechos, aprobada en la convención internacional sobre los derechos de los niños en 1989, intenta ver al joven desde su conducta delictiva concreta y no habilitar al estado a intervenir desde sus dificultades económicas, sociales y personales (Beloff, 2002). Partiendo de esto los que podrían estar en situación irregular serían los padres, la institución o el estado.

Este modelo tutelar parece estar soportando a este dispositivo de encierro, permitiendo la normalización de las expresiones de la sexualidad, donde son vulneran los derechos sexuales establecidos por el ministerio de salud de nación (2011) como: el derecho a ejercer su preferencia sexual, libremente y sin sufrir discriminación, coacción o violencia; este derecho se ve violado cuando se intenta establecer la forma en que deben vestirse, peinarse, relacionarse con las otras y expresar sus deseos. El derecho a elegir con quien, cuando, como y donde tener relaciones sexuales; Con este surge la pregunta de por qué las jóvenes que ya iniciaron su vida sexual o desean iniciarla, no pueden tener visitas íntimas de sus parejas o cualquier otra persona con la que quieran ejercer su derecho. El derecho a que nadie viole la intimidad, esta vulnerado con las requisas vejatorias que se realizan constantemente dentro de la institución, Y por último el derecho al placer y al conocimiento de sí mismos; para este último se tendrán en cuenta las verbalizaciones generadas por las educadoras, en la reunión del CAJ y directivos del año 2015, donde mencionan la necesidad de no realizar

actividades donde se genere contacto corporal, con la intención de que no se despierte la sexualidad de las jóvenes dentro de la institución, olvidando el carácter inherente de la sexualidad al ser lo cual puede mostrar un claro caso de quebrantamiento a este derecho.

Dentro de esta transgresión y limitación de derechos, y pensando en este cuestionar constante de una institución por la manifestación de emociones y expresiones de un cuerpo que está aislado pero no muerto. Surge el pensamiento desde una perspectiva de derechos, por las expresiones de las sexualidades de mujeres* en contexto de encierro, teniendo en cuenta que la institución intenta limitar estas manifestaciones. Sexualidad impuesta dentro de la hetero- normatividad, donde sus formas de expresión: como relacionarse con la otra, como llevar su ropa, como peinarse, donde sentarse y de qué forma; hacen parte de las reglas a cumplir en un dispositivo que intenta *proteger, educar*.

Entendiendo dispositivo como:

Conjunto resueltamente heterogéneo que incluye discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentaria, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas, brevemente, lo dicho y también lo no-dicho, estos son los elementos del dispositivo. El dispositivo mismo es la red que se establece entre estos elementos. (Agamben, 2005, p.1)

Es aquí donde surge la pregunta sobre que sucede en esa tensión entre el poder del dispositivo de encierro y las resistencias a ese dispositivo. Dentro de las resistencias se habla de la sexualidad entendiéndola también como dispositivos de poder, esto a partir de los postulados de Foucault, en su texto *Historia de la Sexualidad I* (1977) donde hace mención que “(...) la sexualidad está del lado de la norma, del saber, de la vida, del sentido, de las disciplinas y las regulaciones” (p,88). Es decir un dispositivo que normaliza, incluye discursos, enunciados, medidas.

Dispositivo que también produce líneas de subjetivación, líneas de fuga que posibilita la expresión de eso reprimido. Aquí los encuentros generados por los talleres del CAJ posibilitaban ese devenir entendiendo que “(...) una línea de subjetivación es un proceso, es la producción de subjetividad en un dispositivo: una línea de subjetivación debe hacerse en la medida en que el dispositivo lo deje o lo haga posible” (Deleuze, 1988, P, 2). Los encuentros producidos en los talleres CAJ como espacio de expresión, creación e invención de sentires y palabras; permitía nombrar en algunos casos lo innombrable por lo doloroso o insoportable que pudiera ser, y posibilitaba la construcción de lo grupal. Pensando en este último como lo menciona Deleuze (1988) “(...) proceso de individuación que tiene que ver con grupos o personas y que se sustrae a las relaciones de fuerza establecidas como saberes constituidos: es una especie de plusvalía.”(p.2).

Género y sexualidad

La pregunta que nos convoca es la pregunta por las sexualidades de las mujeres* que se encuentran en situación de encierro. Para abordar esto es importante hacer primero algunas distinciones, por un lado tener en cuenta que para el sistema cultural, político, judicial y medico vigente la concepción que maneja de sexualidad es una concepción binaria, patriarcal y hetero-centrada. Es decir, que se cree en la existencia de dos sexos biológicamente distintos varón y mujer a los que les corresponde dos sexos macho- hembra y dos géneros varón y mujer, los cuales deben actuar de acuerdo a ciertas pautas sociales masculino – femenino complementarios entre si y los cuales están jerarquizados. Lo masculino-varón-macho adquiere un lugar superior que lo femenino -mujer- hembra sin embargo los estudios de género, consideran que no existen solo dos sexos sino una multiplicidad de experiencias y expresiones genéricas, es decir que hay que atender a la singularidad de cada sujeto/a.

Es importante tener en cuenta como primera medida que las personas en los espacios de encierro de las cuales se habla, no solo están definidas por la categoría mujer si no que muchas veces emergen en ellas otras categorías de identificación genérica, como por ejemplo lesbiana. Además de esto es importante tener en cuenta otras variables de clase, de edad, de religión etc. Muchas de las personas que se encuentran en este contexto de encierro pueden no considerarse mujeres*, para este texto se hablara de manera estratégica de mujeres* pero a esta palabra se le pondrá un asterisco al final, este como un símbolo que ha usado el activismo LGTB para ampliar la categoría mujer, teniendo en cuenta muchas otra expresiones genéricas.

Ahora bien, pensando en un contexto carcelario desde la experiencia en el trabajo con las chicas y a partir del documento generado por el equipo de género de la Universidad Nacional de Córdoba (2013), se evidencia un espacio donde se in-visibilityza a los seres que se encuentran ahí dentro, pero aún más si estamos hablando de mujeres*, reproduciendo esa imposibilidad de ver a las mujeres* como un ser de derechos lo cual la sociedad sigue perpetuando. Dejando observar la violencia institucional en los contextos de encierro para mujeres* como una reproducción de la discriminación de género.

“La pena privativa de la libertad es en sí misma violenta, pero para las mujeres* se convierte en un ámbito especialmente discriminador y opresivo, hecho que se manifiesta en la desigualdad del tratamiento penitenciario ”(Raineiro,2013) dado que está basado en estereotipos de las mujeres* en conflicto con la ley penal, y el hecho de que este diseñado para varones, es decir que no está preparada para otras identidades genéricas como mujeres*, lesbianas, travestis etc. implica en muchos casos omitir cualquier consideración especial sobre atención médica especializada, o atender necesidades en materia sexual y reproductiva.

Teniendo en cuenta esto, cabe resaltar que la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad ley 24.660 evidencia que solo dos puntos de sus artículos hablan de las mujeres*, y esto enfocándose a la categoría mujer* solo en el caso de que hayan sido madres o estén en embarazo, es decir desde una visión biologicista percibiendo solo su función reproductora, pero pareciera que sus sexualidades u otras dimensiones relacionadas con el placer no son tenidas en cuenta.

Lo que hace importante poder analizar esas dimensiones que están quedando por fuera de los lineamientos de esta institución. Para esto se conceptualizara desde donde se está entiendo sexualidad y género.

Para hacer esta teorización se podría hacer un recorrido desde los sistemas morales o desde los siglos XIX y XX donde empieza a nombrarse cierta parte de la vida humana como sexualidad. Pero la intención en este documento es poder hablar desde donde es pensado este objeto de estudio cuando se habla de sexualidad. Por lo tanto cabe nombrar que las bases para esta conceptualización son tomadas del texto *Sexualidades, desigualdades y derechos*, (2012).

Sexualidad vista desde la posibilidad de no atribuirle el binomio hombre- mujer, ni de percibir la genitalización como único medio de expresión sexual, permitir expresiones de la sexualidad desde lugares distintos que posibiliten la construcción de un género propio. “el problema de la sexología contemporánea es la centralización de lo sexual en lo estrictamente genital y el resto de placeres sólo asociados a estímulos secundarios, juegos previos o inclusive a las <<parafilias>>” (Figari, 2012).

Por otra parte existe la distinción entre sexo, como lo biológicamente asignado y género como lo culturalmente establecido, lo que permite pensar en el género como una construcción con movilidad, la cual no viene asignada ni determina y puede cambiar y expresarle de múltiples formas. “El <<ser mujer>> –y por extensión, <<el ser varón>> no puede ser entendido como una identidad natural o incondicionada, sino más bien como roles sociales culturalmente asignados, que por su carácter contingente son susceptibles de ser resignificados” (Mattio, 2012).

El género no debe considerarse una identidad estable o un sitio donde se funde la capacidad de acción y de donde surjan distintos actos, sino más bien como una identidad débilmente formada en el tiempo, instaurada en un espacio exterior mediante una reiteración estilizada de actos. (Butler, 2007, p. 273)

Ahora bien, Si se entiende por sexualidad el conjunto de experiencias de expresiones que no están limitadas solo a lo genital sino que se extiende a las relaciones o vínculos. Surgen preguntas con respecto a ¿cómo son construidas esas formas de expresar la sexualidad? ¿Cómo son las experiencias de su sexualidad durante el encierro, y como es expresado el género? ¿Qué ocurre con el deseo? ¿Cómo se explorar la sexualidad estando entre mujeres*?

Preguntas que permitirán direccionar el hacer investigativo, con la intención de habitarlas de ponerlas en tensión y de poder hacer cuerpo vivencias y sentires de las mujeres* en contextos de encierro.

Conclusiones

El CESAM como centro socio educativo permite observar las manifestaciones de un modelo tutelar que se evidencia en el hacer de las educadoras, las cuales deberían tener un acompañamiento o constante formación para llevar a cabo las función dentro de su lugar de trabajo. Modelo que viene a soportar un dispositivo que desde una perspectiva de género vulnera los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres*, manteniendo procedimientos como las requisas vejatorias lo cual, cabe mencionar, es una medida de control coercitiva, intimidatoria hecha y sostenida por una institución, por un estado. Talleres y actividades generizados costura, cocina o actividades que por años fueron asignadas a las mujeres* y las cuales como mencionan en el documento emitido por equipo de género de la Universidad Nacional de Córdoba (2013) “(...) refuerzan el rol tradicional de la mujer en la sociedad y aumentan la dependencia al hogar, dificultando el aprendizaje de tareas con una salida laboral y también su inserción al momento de salir de la cárcel” (p.7). Surgen preguntas de si este dispositivo de encierro que produce subjetividades ¿está hecho para producir mujeres* dóciles? y/o ¿se fortaleces ahí dentro las mujeres*, o está hecho para normalizar esas prácticas generizadas?

Entonces se habla aquí de prácticas que limitan las expresiones de las sexualidades de las mujeres* privadas de su libertad, entendida sexualidad como expresión de sus sentires, de relacionarse con las otras, de hacer cuerpo con el derecho a decidir sobre sí mismas y las multiplicidades que esto genere sin binarios y límites.

Referencias

- Agamben, Giorgio. (2005) “*La noción de dispositivo*” Conferencia en La Plata. Ficha de Circulación Interna. Cátedra de Psicoterapia II de la Facultad de Psicología de la UNLP
- Beloff, W. (2004). *Protección integral de Derechos del Niño vs Derechos en situación irregular*. Publicado en Los Derechos del Niño en el Sistema Interamericano del Puerto de Bs As.
- Bozzolo, R. (2013) “*Nuevas armas para pensar los procesos de subjetivación*”. En revista de la AAPPG, n°2.
- Butler, Judith (2007) *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. D.F. Paidós.
- Deleuze, G. (1995) “*Qué es un dispositivo*” en “*Michel Foucault filósofo*” Gedisa Editorial.

Faúndes, J. M. Ruata, M. c. & vaggione, J. M. (2012). *sexualidades, desigualdades y derechos*. Córdoba, Argentina: Ciencia, Derecho y sociedad.

Figari, C. (2012). Discursos sobre la sexualidad. En J. M. Faúndes, M. c. Ruata, & J. M. vaggione, *sexualidades, desigualdades y derechos* (págs. 59-83). Córdoba, Argentina: Ciencia, Derecho y sociedad.

Fernández, A. A., Mur, M. A., & Torre, F. (2014). “*La constitución del sujeto de aprendizaje en experiencias educativas del CAJ en una institución de privación de libertad de adolescentes mujeres**”. Córdoba, Argentina.

Mattio, E. (2012). ¿De qué hablamos cuando hablamos de género?. En J. M. Faúndes, M. c. Ruata, & J. M. vaggione, *sexualidades, desigualdades y derechos* (págs. 85-104). Córdoba, Argentina: Ciencia, Derecho y sociedad.

Participantes talleres del CAJ, CESAM (2014). *Sumergirme por última vez*. Córdoba: Ministerio de Educación

Rainero, L. (2013). Mujeres* en contextos de encierro. Una mirada desde un enfoque de. *Programa Género SEU-UNC*.

Rosseau, J. J. (1998). *Del contrato social*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

Witting, M. (2005). El pensamiento heterosexual. En M. witting, *El Pensamiento Heterosexual y otros ensayos*. Madrid: Egales.

Documentos

Documento de la Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia. (2014). *Adolescentes infractores de la ley penal*. Recuperado el 10 de abril de 2014. Recuperado de <http://senaf.cba.gov.ar/index.php/2014/04/09/adolescentes-infractores-de-la-ley-penal/index.html>.

Documento Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas. Programa Nacional de Extensión Educativa. Centro de Actividades Juveniles. Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. (s/f). Recuperado el 10 de febrero del 2016. Recuperado de <http://portales.educacion.gov.ar/dnps/files/2011/09/Lineamientosde-los-Centros-de-Actividades-Juveniles.pdf>

Ley N°26.485. Ley de protección integral a las mujeres*. Recuperado el 10 de febrero de 2016. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Ley N°24.660. Ejecución de la pena privativa de la libertad. Recuperado el 10 de febrero de 2016. Recuperado de

<http://www.ppn.gov.ar/sites/default/files/Ley%2024.660.%20De%20ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20Pena%20Privativa%20de%20la%20Libertad..pdf>

Ley 26.061. Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado el 10 de abril de 2014. Recuperado de <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=110778>

Ministerio de educación, p. d. (13 de 04 de 2009). *Educación, es el portal educativo del estado argentino*. Recuperado el 01 de 05 de 2016, de <http://portal.educ.ar/debates/eid/docentes hoy/otras-publicaciones/derechos-sexuales-y-reproductivos.php>

Ministerio de Salud, P. d. (2011). *Programa nacional de salud sexual y procreación responsable*. Recuperado el 01 de 05 de 2016, de http://www.msal.gov.ar/saludsexual/derechos_sexuales.php

Universidad Nacional De Córdoba, Córdoba, Observatorio de prácticas de Derechos Humanos. (2013). *Mirar tras los Muros: Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en Córdoba*. Recuperado de <http://www.unc.edu.ar/extension-unc/vinculacion/observatorio-ddhh/informe-mirar-tras-los-muros/presentacion-informe-situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-personas-privadas-de-libertad-en-cordoba>